

ACTA DE SESIÓN VIRTUAL No. 02-2018

Segunda Sesión Virtual de la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas

ACTA DE SESIÓN VIRTUAL

Fecha de Convocatoria				
<ul style="list-style-type: none"> Lunes, 10 de septiembre de 2018 				
Plazo Otorgado				
La decisión de cada uno de los Comisionados debió ser sometida a más tardar el miércoles, 12 de septiembre de 2018 a las 4:00 p.m.				
Establecimiento de Quórum				
	Sector	Comisionado	Institución	Fecha de Acuse de Recibo
Empresa		Arlina Peña	PVDC - Barrick	11 de septiembre de 2018
		Elizabeth Mena	CORMIDOM	10 de septiembre de 2018
		Yamiliy López	CAMIPE	11 de septiembre de 2018
Gobierno		Ruth Montes de Oca ¹	MEPyD	11 de septiembre de 2018
		Alberto Reyes	MEM	12 de septiembre de 2018
Sociedad Civil		Maritza Ruiz	ODPP-UASD	10 de septiembre de 2018
		Carlos Peterson	Fundación Guayacán de Energía y Medioambiente, Capítulo GEMA	12 de septiembre de 2018
		Ynés Rossó	Articulación Nacional Campesina	11 de septiembre de 2018
		Carlos Pimentel	Participación Ciudadana	11 de septiembre de 2018
<p>Moción: “Aprobar la inclusión de los flujos de la empresa Falconbridge, S.A.: Impuesto sobre la Renta de 1% e Impuesto sobre la Superficie, en el informe contextual y de cotejo del Segundo Informe EITI-RD 2016”.</p>				

Esta Sesión Virtual de la Comisión Nacional EITI-RD fue convocada y llevada a cabo observando los procedimientos detallados en el “Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales de la Comisión Nacional”, aprobado en la cuadragésima cuarta (44^a) reunión de la Comisión Nacional EITI-RD

¹ Suplente del señor Yván Rodríguez, autorizada a votar por vía electrónica.

I. Motivación:

Esta convocatoria se realiza en virtud de que se debe tomar la decisión preliminar de incluir en el cotejo, para remitir al Administrador Independiente, los siguientes flujos de la empresa Falconbridge Dominicana, S.A.:

1. **Impuesto sobre la Renta de 1%**
2. **Impuesto sobre la Superficie**

La Secretaría Ejecutiva realizó una consulta a la Consultora Aida Aamot, autora del 2do. Estudio de Alcance y Materialidad, relativa a los flujos de la empresa Falconbridge, S.A, citados anteriormente, cuya respuesta informamos a continuación:

“Impuesto sobre la Renta

- *Los resultados del levantamiento de información realizados como parte del Estudio de Alcance, demostraron que el ISR lo recauda tradicionalmente la DGII. El contrato estipula que la base aplicable es de 1%; es decir, una excepción a la regla del Código Tributario. Estos ajustes a los porcentajes aplicables del impuesto son herramientas que se aplican a los acuerdos/contratos de estabilización tributaria de uso común en los países para incentivar a un sector económico. El contrato de Falcondo indica que la empresa debe realizar los pagos al Tesorero, sin embargo, no se ha logrado verificar con Tesorería si la empresa aún continúa aplicando el mismo procedimiento de pago de este flujo impositivo según se describe en un contrato de antigua data*
- *En la actualidad, la DGII es el ente recaudador del ISR en el país y normalmente se pagan los impuestos a la entidad recaudadora correspondiente a menos que el contrato indique otra cosa. En el caso de Falcondo, debido a la falta de información por parte de la entidad estatal se ha considerado a la DGII como el recaudador. Por lo tanto, en el 2do Informe de Alcance está reflejado en el flujo "ISR de las empresas". Las cifras que se le solicitaron a la DGII incluyen las 5 empresas mineras de manera agregada por lo que no podemos saber cuánto pagó cada empresa, pero las comunicaciones con la DGII dan fe de que la cifra que está en el Informe de Alcance deben incluir los pagos de Falcondo por el ISR, si lo realizó en el 2016.*
- *Existe el comentario de que Falcondo realiza todos los pagos a Tesorería. Explicaciones ofrecidas por el Ministerio de Hacienda indican que las empresas realizan los pagos a Tesorería a cada una de las cuentas de las entidades de gobierno. Es decir, pagan a Tesorería con cargo a la DGII, DGM, etc. Y la DGII (en este caso) debe ser el ente encargado de llevar la contabilidad y explicar el por qué de cada ingreso. Tesorería solo podrá confirmar que ingresó un pago pero que no fue a cuenta de Tesorería si no de otra entidad de gobierno.*
- *Por último, la consultora indica que la falta de respuesta de Tesorería, sobre si actúa como ente recaudador de los impuestos de Falcondo, deja un vacío en la información, por lo que recomienda aclarar el asunto, no tanto por la materialidad del 2do informe porque ya el ISR incluso de Falcondo está incluido, sino, para tener certeza sobre que ente de gobierno realiza el cobro y recaudo para evitar dificultades/retrasos en el trabajo del A.I. en el evento de que no aplique a la DGII.*

Impuesto sobre la Superficie

- *La DGII confirmó que todos estos impuestos que tasan la superficie de concesión lo registran bajo un mismo flujo que analizamos en el Informe de Alcance notando que el impuesto tiene diferentes nombres según tipo de contrato y/o concesión. (Flujo de la DGII: Permisos para explotar yacimientos mineros). Por lo tanto, el Informe de materialidad ya lo incluye y está considerado por la Comisión Nacional en base a la información obtenida durante el periodo de estudio.*
- *A la luz de solicitud de revisión del recaudador de los impuestos aplicables a Falcondo, se sugiere solicitarle esta información a la Tesorería para validar los datos e identificar los procesos de recaudación y pago de*

este impuesto en la actualidad.

- En el evento de que existiere algún pago por este concepto a Tesorería se debe revisar su materialidad con relevancia numérica y estadística para considerar incluirlo en un posible cotejo. En las consultas realizadas para el 2do Informe de alcance no se encontró evidencia de que este sea un flujo con relevancia material significativa.”

Atendiendo a las explicaciones anteriores, se convoca la presente Sesión Virtual observando los procedimientos detallados en el “Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales de la Comisión Nacional”, aprobado en la cuadragésima cuarta (44ª) reunión de la Comisión Nacional EITI-RD.

- II. **Moción para:** “Aprobar la inclusión de los flujos de la empresa Falconbridge, S.A.: Impuesto sobre la Renta de 1% e Impuesto sobre la Superficie, en el informe contextual y de cotejo del Segundo Informe EITI-RD 2016.

Atendiendo a las explicaciones anteriores, se convocó a la presente Sesión Virtual observando los procedimientos detallados en el “Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales de la Comisión Nacional”.

III. Quórum

Con la participación de la cantidad de Comisionados requerida por el artículo sexto (6^{to}) del Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales de la Comisión Nacional”, se confirmó el quórum para sesionar de forma virtual.

IV. Decisiones de los Comisionados

- I. A continuación, se presenta el resumen de las decisiones presentadas por los Comisionados Titulares de la Comisión Nacional EITI-RD, así como la de los Comisionados Suplentes debidamente autorizados.

Sector	Comisionado	Institución	Decisión	
			A Favor	En Contra
Gobierno	Alberto Reyes	MEM	x	
Sociedad Civil	Maritza Ruiz	ODPP-UASD	x	
Sociedad Civil	Carlos Peterson	Fundación Guayacán de Energía y Medioambiente, Capítulo GEMA	x	
Sociedad Civil	Ynés Rossó	Articulación Nacional Campesina	x	
Sociedad Civil	Carlos Pimentel	Participación Ciudadana	x	

V. Comentarios de los Comisionados

Sector Gobierno:

1. **Alberto Reyes:** “Aunque los montos pudieran ser menores y son porcentualmente poco significativos, el cotejo de estos brindaría mayor transparencia a la fiscalización de Falcondo.

Sector Empresa:

1. **Señora Rosa de los Santos:** “Se hace necesario realizar la indagación, por estar de acuerdo con las recomendaciones realizadas a propósito del alcance. La CN-EITIRD debe asegurar que las empresas del sub-sector minero no-metálico no realizaron pagos por encima de los umbrales de materialidad definidos.

Sector Sociedad Civil:

1. **Señora Maritza Ruiz:** “Estoy en trabajo fuera de la ciudad y con mucha presión de tiempo. Espero enviar un comentario adicional a esta votación y a las observaciones de A. Aamot”
2. **Sra. Ynes Rossó:** “La inclusión de los impuestos pagados por Falcondo en el Segundo Informe”.
3. **Sr. Carlos Peterson:** “Considero que todos los flujos que existan tiene que ser reportados en este 2do Informe y también deben de ser cotejados”.

Respuesta de la Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva agradece los comentarios de las Comisionadas del Sector Empresa y Sociedad Civil.

VI. Moción Anulada por falta de votos.

En vista de que solo se recibieron cinco (5) votos, no cumpliendo con la cantidad de votos requerida para que la sesión sea válida, **esta sesión queda anulada.**

----- Fin del Documento -----